

QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA. -----

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, EFECTUADA EL MARTES TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO. -----

En la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil dieciocho, reunidos en la Sala Anexa al Salón de Plenos del Palacio Legislativo, Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Derechos Humanos, siendo las quince horas con quince minutos, el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos solicitó a la Diputada Ma. Evelia Rodríguez García, procediera al pase de lista y cumplir así con el **Punto Uno**. -----

Confirmado el Quórum y a solicitud de los integrantes de la Comisión, se acordó no grabar el desarrollo de la Reunión, fundamentándolo en el Artículo 75 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla. -----

Acto seguido y para cumplir con lo establecido en el **Punto Dos** respecto de la lectura al Orden del Día, el Diputado Presidente solicitó a la Diputada Secretaria procediera a la misma, resultando aprobado por unanimidad. -----

Continuando con el contenido del Orden del Día y para dar cumplimiento al **Tercer Punto**, respecto de la lectura y en su caso aprobación, del Acta de la Sesión anterior, el Diputado Presidente solicitó a la Diputada Secretaria procediera a su lectura. Al término de ésta, fue puesta a discusión y sin tenerla, se procedió a recoger la votación resultando aprobada el Acta, de manera unánime. -----

En seguida y para dar cumplimiento al **Punto Cuatro**, se hizo lectura del Oficio 269/2017/P, del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, derivado de la Recomendación 10/2017, una vez analizado, este Órgano Legislativo aprobó el Acuerdo con los siguientes resolutivos:

- Exhortar a la Presidenta Municipal de Coyomeapan, Puebla, a efecto de que acepte la Recomendación 10/2017 y se sirva dar cumplimiento a la misma, en los términos conducentes. -----
De igual forma, para que en lo sucesivo sujete su actuar a lo estrictamente establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos legales, a fin de no incurrir en violaciones a derechos humanos. -----
- Exhortar a la Presidenta Municipal de Coyomeapan, Puebla, para que en la medida de sus posibilidades y a la brevedad posible, haga llegar las constancias de las acciones o acuerdos que lleve a cabo con relación al presente asunto, a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla. -----

Enseguida y para dar cumplimiento al Punto Quinto, concerniente a Asuntos en Trámite, el Presidente de la Comisión solicito a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos, diera cuenta del contenido de los mismos; se hizo mención del Pronunciamiento sobre el Perfil del Personal Penitenciario en la República Mexicana, emitido por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, mismo que fue turnado por la Mesa Directiva del Plano del Congreso. El Presidente de la Comisión solicitó dar contestación a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en términos de la Declaratoria publicada en el Periódico Oficial del Estado con fecha veintiséis de junio del año en curso, por la que el Honorable Congreso declara aprobado el Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en materia de Derechos Humanos y Sistema Penitenciario; reforma constitucional de envergadura y gran avance que prevé lo siguiente:

- Establece que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con los tratados internacionales en la

materia y esta Constitución, favoreciendo la protección más amplia. “Principio Pro Personae”. -----

- Prevé que toda restricción o suspensión al ejercicio o goce de los derechos humanos sólo se realizarán en los términos y condiciones que emanen de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte y esta Constitución. -----
- Dispone que son facultades y obligaciones del Gobernador del Estado, entre otras, Organizar el Sistema Penitenciario de la Entidad, sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto. -----
- Mandata que para las personas privadas de la libertad coadyuvarán con la Autoridad Penitenciaria para la elaboración de su Plan de Actividades en el arco de las condiciones de operación del Centro Penitenciario en que se encuentren cumpliendo su sanción, en el que se establecerá de manera enunciativa más no limitativa los siguientes derechos:
 - ✓ La salud, entendida como el disfrute del más alto nivel posible de bienestar físico, mental y social, que incluye, entre otros, productos básicos de higiene e instalaciones higiénicas y suficientes que aseguren su privacidad y dignidad; la atención médica, psiquiátrica y odontológica adecuada; la disponibilidad permanente de personal médico idóneo e imparcial; el acceso a tratamiento y medicamentos apropiados y gratuitos; la implementación de programas de educación y promoción en salud,

- inmunización, prevención y tratamiento de enfermedades infecciosas, endémicas y de otra índole; y las medidas especiales para satisfacer las necesidades particulares de salud de las personas privadas de libertad pertenecientes a grupos vulnerables o de alto riesgo. -----
- ✓ Ser protegidos contra todo tipo de amenazas y actos de tortura, ejecución, desaparición forzada, tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, violencia sexual, castigos corporales, castigos colectivos, intervención forzada o tratamiento coercitivo, métodos que tengan como finalidad anular la personalidad o disminuir la capacidad física o mental de la persona. -----
 - ✓ La alimentación que responda, en cantidad, calidad y condiciones de higiene, a una nutrición adecuada y suficiente. -----
 - ✓ La educación, la cual será accesible para todas las personas, sin discriminación alguna y tomará en cuenta la diversidad cultural y sus necesidades especiales. -----
 - ✓ El trabajo; a tener oportunidades efectivas de trabajo y a recibir una remuneración adecuada y equitativa por ello, de acuerdo con sus capacidades físicas y mentales, a fin de promover la reforma, rehabilitación y reinserción social de las personas privadas de la libertad, estimular e incentivar la cultura del trabajo y combatir el ocio en los lugares de privación de libertad. En ningún caso el trabajo tendrá carácter afflictivo. -----
 - ✓ La libertad de expresión en su propio idioma, asociación y reunión pacíficas, tomando en cuenta los límites estrictamente necesarios en una sociedad democrática, para respetar los derechos de los demás o para proteger la salud o la moral públicas y para preservar el orden público, la seguridad y la disciplina interna en los lugares de privación de libertad, así como los demás límites

permitidos en las leyes y en el derecho internacional de los derechos humanos. -----

- ✓ La libertad de conciencia y religión, que incluye el derecho de profesar, manifestar, practicar, conservar y cambiar su religión, según sus creencias; el derecho de participar en actividades religiosas y espirituales y ejercer sus prácticas tradicionales; así como el derecho de recibir visitas de sus representantes religiosos o espirituales. ----
- ✓ Participar en actividades culturales, deportivas, sociales y a tener oportunidades de esparcimiento sano y constructivo. Deberá alentarse la participación de la familia, de la comunidad y de las organizaciones no gubernamentales, en dichas actividades, a fin de promover la reforma, la reinserción social y la rehabilitación de las personas privadas de la libertad. -----
- ✓ Mantener contacto personal y directo, mediante visitas periódicas, con sus familiares, representantes legales y con otras personas, especialmente con sus padres, hijos e hijas y con sus respectivas parejas, así como a la oportunidad adecuada de comunicarse con el mundo exterior, con sujeción a las condiciones y restricciones razonables determinadas por ley o reglamentos dictados conforme a derecho. -----
- Todas las dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal a las que se confieran responsabilidades directas o indirectas en la Ley Nacional de Ejecución Penal, deberán prever en sus programas la adecuada y correcta implementación y establecer dentro de los proyectos de presupuesto respectivos, las partidas necesarias para atender la ejecución de esos Programas, las obras de infraestructura, la contratación de personal, la capacitación y todos los demás requerimientos necesarios para cumplir los objetivos de la misma. -----

- El Titular del Poder Ejecutivo y de las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Estatal, podrán celebrar convenios con el sector privado, que permitan desarrollar y ejecutar las actividades que coadyuven con el proceso de reinserción social de las personas privadas de su libertad, con irrestricto respeto a su dignidad y a los derechos humanos y garantías reconocidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución, los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte y demás leyes en la materia, siempre y cuando éstos no hubieren sido restringidos por la resolución o la sentencia, o su ejercicio fuese incompatible con el objeto de éstas. -----
- Las autoridades competentes promoverán, supervisarán, garantizarán y respetarán los derechos humanos, también se harán revisiones de manera permanente a las instalaciones de los Centros Penitenciarios para mantener la seguridad, tranquilidad e integridad, de las personas privadas de la libertad, del personal y de los visitantes, ejerciendo las medidas y acciones pertinentes para el buen funcionamiento de éstas. -----

Así mismo la Dirección General citada dio cuenta del Oficio DGPL-1P2A-3667.20, relativo al Acuerdo, por virtud del cual *“El Senado de la República exhorta a los Titulares de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las Entidades Federativas para que, en el ámbito de sus atribuciones y en estrecha coordinación con los organismos públicos de protección de los derechos humanos, fortalezcan y, en su caso, instrumenten programas de promoción, capacitación, enseñanza y actualización permanente en materia de derechos humanos dirigidos a servidores públicos, con la finalidad de robustecer la cultura de respeto y la vigencia de los derechos humanos”*. Ante la trascendencia del exhorto, se da cuenta con las acciones generadas por este Poder Legislativo: Impartición de cursos gratuitos para el personal del Congreso del Estado, a través del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla, afines a la materia: “Derechos Humanos para generar una Cultura de Igualdad”, “Violencia de Género, Norma

Mexicana de Igualdad Laboral y No Discriminación” y “Prevención del Hostigamiento Laboral”. Además de participar en los Cursos en línea del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación –CONAPRED– tales como “ABC contra la Discriminación”, “Prevenir Discriminación y Violencia”, “Discriminación y Religiones”, “Discriminación en Procesos Electorales”, “Iguales y diferentes: la ciudadanía en los procesos electorales” y “Guía contra la homofobia”. -----

Además se instrumentaron acciones institucionales a través del “Programa de Trabajo del Congreso con Valores”; se recibieron las Certificaciones de Norma Mexicana de Igualdad Laboral y de Accesibilidad a Inclusión Laboral en Instalaciones, en el rubro de Atención al Ciudadano en el Sector Público. -----

Por último, se dio cuenta a esta Comisión con el Oficio Circular SSL–0976/2018, del Congreso del Estado de Hidalgo, que remite copia simple del Acuerdo Económico por virtud del cual se exhorta al “... *al Secretario de Relaciones Exteriores, en su carácter de responsable de la Dirección y Administración del Servicio Exterior Mexicano, con la finalidad de que realice los procesos y procedimientos inherentes a la suscripción y ratificación por conducto del Poder Ejecutivo Federal y del Senado de la República, de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores*”, entre otro resolutive. -----

Este Órgano Legislativo acordó imponerse del contenido de los dos exhortos citados en párrafos previos y acusar de recibido los mismos. ----

Así mismo se dio cuenta de cuatro asuntos también en trámite, dos oficios suscritos por los Ciudadanos Erick Téllez Morales y Juan Manuel Velázquez Juárez, ambos dirigidos al Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y con copia de conocimiento para este Poder Legislativo, recibidos el primero de agosto del año en curso y remitidos a la Comisión de Derechos Humanos de esta Soberanía con fecha seis de agosto del presente año; así como dos oficios remitidos por la Comisión Nacional de Derechos Humanos de número 52758 y STCC/2508/2017; al respecto este Órgano Colegiado determina imponerse del contenido y acusar de recibido. Finalmente se dio lectura al Oficio DQO/2774/2017,

de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, por lo que esta Comisión determina notificar el Acuerdo respectivo a los solicitantes. En el **Punto Sexto** del Orden del Día, relativo a **Asuntos Generales**, No hubo intervenciones. Habiéndose desahogado los Puntos establecidos, se dio por concluida la Sesión a las quince horas con cuarenta y dos minutos del mismo día de su inicio, firmando los que en ella intervinieron.

**DIP. SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA
PRESIDENTE**

**DIP. MA. EVELIA RODRÍGUEZ GARCÍA
SECRETARIA**

**DIP. MARÍA DEL ROCÍO AGUILAR NAVA
VOCAL**

**DIP. CAROLINA BEAUREGARD MARTÍNEZ
VOCAL**

**DIP. LEOBARDO SOTO MARTÍNEZ
VOCAL**

**DIP. JULIÁN PEÑA HIDALGO
VOCAL**